

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Ventas del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Avila, Pamplona, Granada y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El número de plazas será el de 300 para cada una de las Academias de Avila, Pamplona, Granada y Riffien. Las Academias de Avila y Pamplona se nutrirán con los aspirantes del Ejército del Norte y de Levante; la de Granada con los procedentes del Ejército del Centro y Baleares y la de Riffien con los procedentes del Ejército del Sur y las fuerzas de Marruecos y Canarias.

2.^a La duración del curso será de dos meses, teniendo que reunir los aspirantes las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.^a Podrán concurrir a este curso todos los individuos con 18 años cumplidos o que los cumplan dentro del curso, sin pasar de los 30, pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar, y los individuos pertenecientes a la Milicia nacional.

Se considera, a los efectos de esta convocatoria, como procedente de Milicia al personal de Marinería

voluntario por la actual campaña. Este personal deberá acreditar, mediante certificado del Detall de un buque, el tiempo de frente correspondiente a un año de embarco en buque de 3.^a situación, especificando concretamente en dicho certificado ser voluntario por la actual campaña. También podrán concurrir a estos cursos los Alféreces honorarios, siempre que reúnan todas las condiciones que se exigen para obtener el empleo de Alférez provisional.

4.^a Para tomar parte en el curso los aspirantes habrán de acreditar:

a) Estar en posesión de título académico u oficial, entendiéndose por tales el de Bachiller universitario, el de Maestro, Perito aparejador, Bachiller eclesiástico, Perito mercantil, y los de las distintas carreras del Estado.

b) En defecto de éstos para cubrir el total de plazas asignadas se admitirá a los que tengan aprobados:

Cuatro años, al menos, del Bachillerato plan 1934-1935.

Título de Bachiller elemental.

Dos años, al menos, de Magisterio.

5.^a Podrán también tomar parte en el curso, sin cumplir los requisitos mencionados en la base 4.^a, los Sargentos provisionales, profesionales y de complemento de Infantería que encuadran unidades de los frentes, con 30 años cumplidos en el momento de hacer la instancia, un mínimo de diez meses en el frente en el empleo de Sargento y antigüedad en el mismo de un año o más.

6.^a Además de las condiciones señaladas, todos los concursantes deberán acreditar como mínimo cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenado las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

e) Los hijos y hermanos de militar en primera línea, estimándose condición preferente en este grupo que el padre o alguno de los hermanos se halle en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla Militar.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del "Boletín Oficial del Estado" o por certificado expedido por las Autoridades militares, Jefes de Cuerpo, unidad o dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

7.^a Los certificados de los títulos que posean los aspirantes y el de nacimiento, y cuando proceda, el de los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias: los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas, quedando autorizados los Directores de las Academias para, mediante un examen ligero, comprobar el grado de cultura de los aspirantes.

8.^a En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído del Capitán de la unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido, con arreglo al formulario que se acompaña. Además de este informe deberán llevar las instancias el del Jefe del batallón o unidad análoga, y en él se harán constar las vicisitudes sufridas y si reúne o no el conjunto de condiciones: valor, entusiasmo profesional, capacidad, dotes de mando, etc., que se requieran, informes ambos que deberán hacerse muy cuidadosamente, habida cuenta de la importancia que aquellos datos tienen para la formación de estos cuadros subalternos.

9.^a Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base 1.^a, seleccionarán sus alumnos teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación ("Boletín Oficial" núm. 230), y que la proporción para los aspirantes será dos tercios para los de la base 3.^a y un tercio para los de la base 5.^a

10.^a El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 5 de febrero próximo, para comenzar el curso el 20 del mismo mes, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias: aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

11.^a Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que por las vicisitudes de la campaña se hallen éstos o sus unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 18 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal. — El Coronel Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

Curso para la formación de Alféreces provisionales de Infantería.

Cuerpo:

Lugar actual de residencia de la unidad en que sirve el solicitante:

División a que pertenece su Cuerpo:

Número de la estafeta que tiene asignada:

Empleo:

Antigüedad: Años Meses Días

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Tiempo de frente en primera línea: Meses Días

Título que posee o declaración jurada de poseerlo:

Base de la convocatoria por la que concursa (3.^a ó 5.^a):

Informe del Jefe:

¿Fué herido?

¿Está incluido en alguno de los apartados de la base 5.^a de la convocatoria?

Fecha:

(Firma del interesado).

Curso para la formación de Alféreces provisionales de Infantería.

Unidad Cuerpo

Informe del Jefe de la unidad (Compañía, Bandera, etc.) a que pertenezca el concurrente D.

Meses de frente en primera línea

Frentes en que estuvo

Acciones importantes en que tomó parte

¿Es laureado, o con la Medalla Militar individual o colectiva?

Fecha de su presentación en filas

¿Se presentó voluntario?

Concepto de su Jefe:

Valor Aplicación Disciplina

Amor al servicio

¿Posee conocimientos topográficos?

Idem idem de otro orden técnico

V.º B.º: El Jefe, _____

El Capitán, _____

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Artillería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en la Academia de Segovia, en régimen de internado para crear el necesario espíritu militar y con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El número de plazas será el de 150.

2.^a La duración del curso será de 60 días lectivos.

3.^a Podrán concurrir a este curso todos los individuos, con 18 años cumplidos, sin pasar de los 30, que hayan pertenecido al Ejército o Milicias desde el comienzo del movimiento, desde su incorporación a la España nacional, o desde los 18 años, pero en todo caso deberán acreditar como mínimo seis meses de servicio de campaña en primera línea, contar con aptitud física necesaria para el desempeño de su misión en campaña, acreditar buenos informes de adhesión a la Causa nacional y cumplir alguna de las condiciones que se exponen en los siguientes apar-

taños, enumerados en orden de preferencia por el que ha de hacerse la selección:

a) Sargentos o Cabos del Ejército y Milicias con dos años, cuando menos, aprobados de las carreras de Ingeniero civil, Arquitecto o Licenciado en Ciencias exactas o físico-químicas.

b) Sargentos o Cabos del Ejército y Milicias que sean Ayudantes de Obras Públicas, de Minas o Aparejadores.

c) Soldados del Ejército y Milicias con dos años, cuando menos, aprobados de las carreras de Ingeniero civil, Arquitecto o Licenciado en Ciencias exactas o físico-químicas, siempre que acrediten que por las circunstancias de su servicio no pudieron lograr su ascenso a clase.

d) Soldados del Ejército y Milicias que sean Ayudantes de Obras Públicas, de Minas o Aparejadores, en iguales circunstancias que los del apartado c).

e) Sargentos o Cabos del Ejército y Milicias que sean bachilleres y que tengan aprobado algún grupo de matemáticas en el ingreso de alguna de las carreras señaladas en el apartado a).

f) Sargentos o Cabos de Artillería con el título de bachiller y estudios preparatorios matemáticos, que acreditarán previo un examen escrito.

g) Sargentos del Ejército y Milicias con el título de Bachiller y estudios preparatorios matemáticos, que acreditarán previo un examen escrito.

4.^a Para la selección dentro de los incluidos en cada grupo de los señalados en los apartados se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia:

a) Estar condecorado con la Medalla Militar individual.

b) Haber resultado herido, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física antes citadas.

c) Haber estado en mayor número de hechos de armas.

d) Tener mayor número de tiempo de frente en primera línea.

5.^a Serán admitidos sin cubrir plaza los que, cumpliendo las condiciones mínimas y con buen informe de su actuación en el frente, sean:

a) Hijos o hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar individuales.

c) Hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del "Boletín Oficial del Estado", o por certificado expedido por las Autoridades militares, Jefes de Cuerpo, unidad o dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

6.^a Los certificados que acrediten los estudios que se citan en los apartados de la base 3.^a, así como los necesarios para acreditar los extremos de la 5.^a, se remitirán con las instancias al Coronel Director de la Academia, y cuando los de la base 3.^a correspondan extenderlos en plazas no liberadas se sustituirán por declaraciones juradas, especificando estudios realizados, Centros de enseñanza donde los cursaron, fechas que correspondan, debiendo igualmente indicar el nombre de alguna persona que garantice lo que declaren, quedando el Director de la Academia autorizado para, mediante un examen ligero, comprobar el grado de cultura de los aspirantes.

7.^a En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títu-

los, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído del Capitán de la unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido, con arreglo al formulario que se acompaña, y serán igualmente informadas por el Jefe del grupo o unidad análoga, con el concepto que le merezcan; si reúnen o no el conjunto de condiciones, valor, entusiasmo profesional, capacidad, dotes de mando, etc., que se requieran, informes ambos que deberán hacerse muy cuidadosamente, habida cuenta de la importancia que aquellos datos tienen para la formación de estos cuadros subalternos.

8.^a El Director de la Academia, de acuerdo con la base primera, seleccionará sus alumnos teniendo en cuenta que debe considerar admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación ("Boletín Oficial" número 230).

9.^a El plazo de admisión de instancias se cerrará el 10 de febrero próximo, para comenzar el curso el 20 del mismo mes, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.^a Se considera, a los efectos de esta convocatoria, como procedente de Milicia el personal de Marinería voluntario por la actual campaña. Este personal deberá acreditar, mediante certificado del Detall de un buque, el tiempo de frente correspondiente o un año de embarco en buque de tercera situación, especificando concretamente en dicho certificado ser voluntario por la actual campaña.

También podrán concurrir a este curso los Alféreces honorarios, siempre que reúnan las condiciones que se exigen para obtener el empleo de Alféreces provisionales.

11.^a Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que por las vicisitudes de la campaña se hallen éstos o sus unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 12 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal. — El Coronel Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

Curso para la formación de Alféreces provisionales de Artillería.

- Unidad
- Informe del Jefe de la unidad (Compañía, Batería, Bandera, etc.) a que pertenece el concursante D.
- Meses de frente en primera línea
- Frentes en que estuvo
- Acciones importantes en que tomó parte
- ¿Fué citado como distinguido?
- ¿Es laureado o con la Medalla Militar individual o colectiva?
- ¿Se presentó voluntario?

Concepto de su Jefe:

- Valor
- Aplicación
- Disciplina
- Amor al servicio
- Aptitud para el mando
- ¿Posee conocimientos topográficos?
- Idem idem de otro orden técnico
- V.º B.º: El Jefe, El Capitán,

Curso para la formación de Alféreces provisionales de Artillería.

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la unidad en que sirve el solicitante:
División a que pertenece su Cuerpo:
Número de la estafeta que tiene asignada:
Empleo:
Antigüedad: Años Meses Días
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea:
Título que posee o declaración jurada de poseerlo:
Base de la convocatoria por la que concursa (apartado 3.º ó 5.º):

Informe del Jefe:

¿Fue herido?

Fecha

(Firma del interesado).

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Artillería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Medina del Campo y dará comienzo el día 20 del próximo mes de febrero.

2.ª Su duración será de cuarenta días, todos lectivos.

3.ª Asistirán a dicho curso los cabos y soldados que propongan sus Jefes naturales como consecuencia de los que a su vez les propongan los Capitanes de Batería, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de dos por cada una de dichas unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de propuestos excede de los 500 que se convocan pueda hacerse la selección por los que figuran en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes será la que corresponda a la de los reemplazos que se encuentren en filas.

5.ª Además de la edad señalada en la base anterior han de tener en cuenta los Jefes de las unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base 3.ª que los alumnos propuestos han de contar por lo menos con dos meses de servicios en los frentes de primera línea, acreditar buenos informes de adhesión a la Causa nacional, contar con aptitud física necesaria para el desempeño de su misión en campaña, reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando, y también, como mínimo, la preparación cultural exigida a los del grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería que fue anunciada por Orden de 28 de agosto de 1937 en el "Boletín Oficial del Estado" número 318, que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente en lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética que comprendan hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

6.ª Las relaciones propuestas de los Jefes naturales se enviarán al Director del curso para Sargentos provisionales de Artillería en Medina del Campo,

donde deberán encontrarse el día 10 del próximo mes de febrero, para dicho día hacer la selección, comunicando el Director de la Academia a dichos Jefes los nombres de los que hayan sido admitidos, quienes deberán encontrarse en la Escuela el día 18 para dar por terminada la selección, debiendo ir provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y recorridos hasta fin de mes.

7.ª Toda solicitud que no sea incluida en la propuesta regimental o de los Comandantes de Artillería de las Divisiones, Cuerpos de Ejército a que las unidades pertenezcan no será atendida, debiendo presentarse en la Escuela únicamente los 500 aspirantes seleccionados por el Director del curso.

8.ª El curso se dividirá en dos partes: una, de duración de 25 días, en la que se les darán las enseñanzas necesarias para desempeñar el cometido de Jefe de pieza y auxiliar administrativo del Capitán, a cuyo final se clasificarán, teniendo en cuenta la especialidad en que se hayan distinguido, en tres grupos, que durante los quince días restantes se les instruirá para cometidos de auxiliares del mando en las Planas Mayores dos de los grupos: uno como topógrafos, observadores y exploradores, y otro de enlaces, y el tercero insistirá en los conocimientos necesarios para Jefes de pieza, indicando al finalizar el curso, en su expediente académico, la misión en que se hayan especializado.

Burgos, 12 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal. — El Coronel Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 20, de fecha 20 de enero de 1939).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 578.

Circular.

En el plazo más breve posible, y desde luego para antes del próximo día 10 de febrero, las Comisiones Depositarias Municipales de Recuperación Agrícola tendrán remitidos a la Jefatura Provincial de Recuperación Agrícola los inventarios de fincas abandonadas, conforme se ordenaba en la circular de dicha Jefatura publicada en el núm. 240 de este BOLETIN OFICIAL, de fecha 18 de octubre último.

Advierto a los señores Alcaldes-Presidentes de las Comisiones Depositarias de Recuperación Agrícola que impondré sanciones por incumplimiento del presente servicio.

Zaragoza, 28 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

Núm. 626.

PERDIDAS.—Circular.

La Alcaldía de Figueruelas da cuenta de que las jóvenes vecinas de dicha localidad Rosario Romeo y Angeles Oliveros encontraron el día 21 de los corrientes en el camino de Figueruelas a Cabañas de Ebro una cartera pequeña sujeta con dos gomas, conteniendo dinero y un papel con varios nombres, entre

los que destaca el de Mariano Burillo, habiendo hecho entrega de dicha cartera en la citada Alcaldía, donde queda a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público por medio de este periódico para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al de la persona que hubiere perdido la citada cartera.

Zaragoza, 30 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar

SECCION QUINTA

Núm. 595.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil impuesta contra Miguel Martínez Gálvez, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor del expediente al Decano de los de esta capital.

Zaragoza, 24 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 581.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Guillermo Bendicho Herranz, vecino de Ateca, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 448 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 569.

JUZGADO NUM. 3

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número 4-1939, sobre robo de efectos del automóvil de Gelo Angelo, cuyo actual domicilio del mismo se ignora, se cita a dicho perjudicado para que dentro del término de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de causa del art. 109 de la ley procesal, que desde luego queda hecho por la presente, aper-

cibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 526.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Vicente Millán Gayán, vecino de Monterde, por resolución del Excmo. Sr. General de la 5.ª Región militar, en la cantidad de 200 pesetas, por su oposición al movimiento nacional, en expediente seguido por este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, número 191, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 26 de agosto de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 10 del próximo mes de mayo, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera y la de que si no hubiera postores serán adjudicados los bienes al Estado, sin celebrarse tercera subasta.

Ateca a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 527.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Vicente Martínez Abián, vecino de Monterde, por el Excmo. Sr. General de la 5.ª Región militar, en la cantidad de 300 pesetas, por su oposición al movimiento nacional, en el expediente seguido por este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, número 185, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 26 de agosto de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 10 del próximo mes de mayo, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, y la que si no hubiere postores serán adjudicados los bienes al Estado, sin celebrarse tercera subasta.

Ateca a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 528.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Ignacio Muñoz Ibáñez, vecino de Nuévallos, por resolución del Excmo. Sr. General de la 5.ª Región militar, en la cantidad de 500 pesetas, por su oposición al movimiento nacional, en expediente seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, número 251, se sacan a pública subasta por se-

segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 20 de agosto de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 10 del próximo mes de mayo, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, y la de que si no hubiere postores serán adjudicados los bienes al Estado, sin celebrarse tercera subasta.

Ateca a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 529.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Justiniano Millán Trigo, vecino de Ateca, por resolución del Excmo. Sr. General de la 5.^a Región militar, en la cantidad de 2.000 pesetas, por su oposición al movimiento nacional, en expediente seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, número 24, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 19 de agosto de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 10 del próximo mes de mayo, a las once horas, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, y la de que si no hubiere postores serán adjudicados los bienes al Estado, sin celebrarse tercera subasta.

Ateca a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 530.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Miguel Cuenca Colás, vecino de Nuévalos, por resolución del Excmo. Sr. General de la 5.^a Región militar, en la cantidad de 750 pesetas, por su oposición al movimiento nacional, en expediente seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, número 261, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 26 de agosto de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 10 del próximo mes de mayo, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, y la de que si no hubiere postores serán adjudicados los bienes al Estado, sin celebrarse tercera subasta.

Ateca a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 531.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado En-

rique Bendicho Cristóbal, vecino de Ateca, por resolución del Excmo. Sr. General de la 5.^a Región militar, en la cantidad de 50.000 pesetas, por su oposición al movimiento nacional, en expediente seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, número 32, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 19 de agosto de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 10 del próximo mes de mayo, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, y la de que si no hubiere postores se adjudicarán los bienes al Estado, sin celebrarse tercera subasta.

Ateca a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 532.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Manuel Pérez Chavarria, vecino de Clarés de Ribota, por resolución del Excmo. Sr. General de la 5.^a Región militar, en la cantidad de 1.000 pesetas, por su oposición al movimiento nacional, en expediente seguido por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, número 389, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 27 de agosto de 1938, para cuyo remate se ha fijado el próximo día 10 de mayo, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, y la de que si no hubiere postores serán adjudicados los inmuebles al Estado sin celebrarse tercera subasta.

Ateca a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 533.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Justo Gayán Sarmiento, vecino de Nuévalos, por resolución del Excmo. Sr. General de la 5.^a Región militar, en la cantidad de 1.000 pesetas, por su oposición al movimiento nacional, en el expediente seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, número 267, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 26 de agosto último, para cuyo remate se ha fijado el día 10 del próximo mes de mayo, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera y la de que si no hubiere postores será adjudicado el inmueble al Estado, sin celebrarse tercera subasta.

Ateca a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 467.

HIJAR

D. José Beguiristáin Eguilaz, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Híjar, designando instructor de los expedientes de que se hará mención. Por el presente se cita a:

Manuel Agustín Abenia. (Expte. número 1.976).
Santiago Mallor Giménez. (Expte. número 1.975).
Pablo Salas Gabas. (Expte. número 1.983).
Ramiro Benedé Pérez. (Expte. número 1.988).
Manuel Salinas Navarro. (Expte. número 1.991).
Miguel Buenacasa Salinas. (Expte. número 1.992).
Pascual Borroy Salinas. (Expte. número 1.993).
Manuel Cabero Laborda. (Expte. número 1.994).
Joaquín Pallás Budría. (Expte. número 1.998).
Pedro Abenia Delcazo. (Expte. número 2.017).
Miguel Budría Buenacasa. (Expte. número 2.019).
Manuel Budría Galán. (Expte. número 2.021).
Salvador Casanova Budría. (Expte. número 2.023).
José Hurtado Diarte. (Expte. número 2.024).
Miguel Ingalature Juaneda. (Expte. número 2.025).
Francisco Jardiel Fernández. (Expte. número 2.026).
Anselmo Leopoldo Jaime. (Expte. número 2.028).
Constantino Martín Abenia. (Expte. número 2.029).
Manuel Pérez Martín. (Expte. número 2.030).
Antonio Ubeda Bes. (Expte. número 2.032).
Pascual Uliaque Abenia. (Expte. número 2.033).
Francisco Pérez Gimeno. (Expte. número 2.034).
Manuel Gimeno Clavero. (Expte. número 2.038).
Mariano Carot Pérez. (Expte. número 2.040).

Todos vecinos de Quinto, provincia de Zaragoza, en cuyo pueblo tuvieron su última residencia, para que dentro de ocho días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Híjar (Teruel), por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que les resultan en el expediente por cada uno referido que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirseles por su oposición al movimiento nacional, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Híjar a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario accidental, Joaquín Gil.

Núm. 596.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Chodes Miguel Monzón Zuera en expediente núm. 5 se sacan a la venta en pública segunda subasta los bienes que se describen en el edicto publicado para primera vez en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 296, correspondiente al 23 de diciembre último, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones que la anterior.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero próximo, a las once.

Dado en La Almunia a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 597.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para hacer efectiva la responsabi-

lidad civil impuesta al vecino de Chodes Florentino Blas Marin en expediente núm. 9 se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su valor y demás condiciones de la primera, los bienes que se describen en el edicto publicado anunciando tal subasta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 296, correspondiente al 23 de diciembre último.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero próximo, a las once.

Dado en La Almunia a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 598.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Chodes Emilo Gimeno Beses en expediente núm. 11 se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones de la primera, los bienes que se describen en el edicto publicado anunciando tal subasta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 297, correspondiente al 24 de diciembre último.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero próximo, a las once.

Dado en La Almunia a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 599.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Por medio del presente se cita al expedientado Manuel Laguna Vela, vecino de Pinseque, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que en su defensa estime conveniente en el expediente que se le instruye con el núm. 354 por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que si no compareciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Almunia a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Cándido Mola.

Juzgados municipales

Núm. 571.

JUZGADO NÚM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se expresará se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Zaragoza a 24 de enero de 1939, Tercer Año Triunfal. El Sr. D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad; visto este juicio verbal instado por el Procurador don Generoso Peiré Zoco, en nombre de la Compañía de Seguros «La Patria Hispana», contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Cristóbal Belenguer Peña, vecino que fué de María de Huerva, don-

de tuvo su último domicilio, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Cristóbal Belenguer Peña a que paguen a la Compañía de Seguros «La Patria Hispana» la suma de trescientas diez pesetas con noventa y cinco céntimos reclamadas de principal, así como al pago de los derechos del Procurador demandante, e imponiendo a dichos demandados las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Sabino Bea. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Sabino Bea.—P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 584.

QUINTO

D. Elías Jardiel Abenia, Juez municipal de la villa de Quinto;

Certifico: Que en expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal a instancia de D. Pedro Mata Feliús contra D. Angel Albar Ingalturre, ambos de esta vecindad, sobre pago de pesetas,

se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

«**Sentencia:** En la villa de Quinto a 20 de enero de 1939. Visto el presente juicio verbal civil en reclamación de cantidad instado por D. Pedro Mata Feliús, como demandante, contra D. Angel Albar Ingalturre, demandado.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Angel Albar Ingalturre en rebeldía, sin perjuicio de los derechos que puedan asistirle a tenor de lo dispuesto en los arts. 762 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, a que pague al demandante D. Pedro Mata Feliús la cantidad de cuatrocientas pesetas importe del préstamo que le concedió en 3 de marzo de 1918, los intereses al 6 por 100 anual de esa cantidad desde el 3 de marzo de 1936 hasta que le sea abonado el principal y las 360 pesetas que ya vencieron del préstamo que le fué concedido en 22 de agosto de 1921 por las anualidades comprendidas entre 22 de agosto de 1935 a igual fecha de 1938, condenándole asimismo al pago de las costas del presente juicio.

Y en atención a la rebeldía del expresado demandado, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Quinto a veintidós de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Elías Jardiel Abenia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

ANDORRA

Núm. 617.

Ignorándose el paradero de los mozos Salvador Pérez de San Sebastián, hijo de Macario y de Manuela; Matías Villanueva Alquézar, hijo de Antonio y de Consuelo, y Vicente Gracia Bielsa, hijo de Vicente y de Ramira, pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1941 por el cupo de este municipio, se les cita, llama y emplaza para que, durante los días comprendidos entre el 25 del actual y 7 de febrero próximo, se incorporen a la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, para su destino a Cuerpo, advertidos de que les será exigida la responsabilidad grave en que incurrir en caso de no verificarlo.

Andorra a 18 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Cesáreo Sauras.

BECEITE

Núm. 625.

Vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta localidad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar su provisión mediante concurso durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el haber anual de 1.030 pesetas, más las iguales que pueda contratar, incluido el reconocimiento de cerdos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, advirtiéndole que la provisión será con carácter interino.

Beceite, 13 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Martí.

CAÑADA DE BENATANDUZ Núm. 616.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, se sacan a pública subasta para el día siguiente al en que haga veinte desde la publicación de este anuncio y hora de las diez, los aprovechamientos siguientes:

200 estéreos de leñas bajas del monte núm. 57 del catálogo, denominado «Enebrales», bajo el tipo de tasación de 100 pesetas; gestión técnica, 53'50 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones generales y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Cañada de Benatanduz, 17 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Soler.

VILLAR DEL COBO

Núm. 619.

Hallándose vacante el cargo de Practicante por abandono de destino, se abre concurso por espacio de treinta días con el fin de los que deseen desempeñar el cargo dirijan sus instancias a este Ayuntamiento.

Villar del Cobo, 18 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Martín Pérez.